

**DESAFECTA DE CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL INMUEBLE DENOMINADO "CASA OPITZ", UBICADO EN LA CALLE TERRAPLÉN N° 861, COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

---

**SANTIAGO, 16.10.2008 \* 3131**

**DECRETO EXENTO N°**

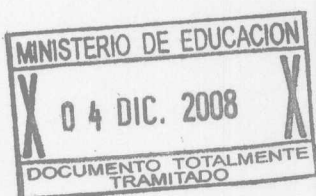
**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo de Educación N° 290, de 04 de junio de 1992, se declaró Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico determinados inmuebles ubicados en la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos, entre los cuales se considera la "Casa Opitz".

Que, el mencionado inmueble se encuentra en mal estado, comprometiendo toda la estructura soportante, pilares, envigados, cubiertas, etc. lo que constituye un riesgo para la integridad física de sus propietarios y ocupantes.

Que, el daño estructural está avalado por el informe técnico de la Oficina de Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Puerto Varas y por el arquitecto don Pablo Arrieta Ozzano, ratificado por el diagnóstico en terreno realizado por los profesionales del Consejo de Monumentos Nacionales, en el mes de septiembre del año 2007.

Que, el daño estructural de la Casa Opitz es del tipo insalvable, el que no se relaciona con el accionar de su propietaria o de terceros; y



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Supremo de Educación N° 290, de 04 de junio de 1992, del Ministerio de Educación; acuerdo de sesiones de 14 de mayo y de 09 de julio, ambas de 2008, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 4919, de 03 de octubre de 2008, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; solicitud de señora Amanda Oyarzún Serón, de 03 de abril de 2007; informe de arquitecto don Pablo M. Arrieta Ozzano; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Derógase el numeral 7. del artículo 2° del Decreto Supremo de Educación N° 290, de 04 de junio de 1992, por lo que se desafecta de la categoría de Monumento Histórico el inmueble denominado "Casa Opitz", ubicado en la calle Terraplén N° 861, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

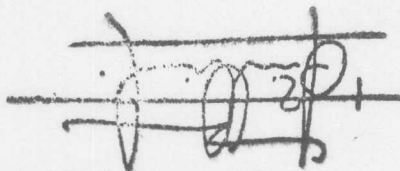
**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ODEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Of. Gral. de Partes	1
- Gab. Ministra Educación	1
- Gab. Subsecretario Educación	1
- Diario Oficial	1
- Div. Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Municipalidad de Puerto Varas	1
- Dirección Obras Munic. Puerto Varas	1
- Min. Bienes Nacionales	1
- Min. Vivienda y Urbanismo	1
- Sra. Amanda Oyarzún S. (Terraplén N° 861, Pto. Varas)	<u>1</u>
TOTAL	12

Ing. 4057-2008